

presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 2 de octubre de 2008.—Firmado: Antonio Tovar Pérez.—57.203.

## APLICACIONES EN PRODUCTIVITAT I QUALITAT, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 139/08, a instancias de D. José Antonio Enjuanes Rivas, contra «Aplicacions en Productivitat i Qualitat, Sociedad Limitada» sobre reclamación de despido, en la que se ha dictado auto en fecha 3 de octubre de 2008 por el que se declara a la ejecutada anteriormente señalada en situación de insolvencia legal total, por importe de 40.366,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 3 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, D. Antonio Tovar Pérez de Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona.—57.469.

## BOUCHAID ROCHD

*Declaración de insolvencia*

D. Juan Ignacio Gómez del Blanco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución núm. 55/07 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Gabinete Jurídico CC.OO. se ha dictado auto en fecha 23/09/08 por el que se declara al ejecutado Bouchaid Rochd en situación de insolvencia legal total por importe de 213,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 23 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, Juan Ignacio Gómez del Blanco.—57.123.

## CALTHERMIC, S. L.

**(Sociedad absorbente)**

## KELKO MIRANDA, S. L.

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los Socios de «Calthermic, Sociedad Limitada» en acuerdo debidamente consignado en Acta, de fecha 30 de junio de 2008, y los Socios de «Kelko Miranda, Sociedad Limitada» en acuerdo asimismo consignado debidamente en Acta de misma fecha, han aprobado la fusión de las dos sociedades, consistente la misma en fusión por absorción de «Kelko Miranda, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida) por parte de la mercantil «Calthermic, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), produciéndose la extinción de la Sociedad absorbida, la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad absorbente y la adquisición, por sucesión universal, por parte de la Sociedad absorbente, de los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, todo ello llevado a cabo mediante la correspondiente ampliación de capital en la Sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Socios y Acreedores de las Sociedades participantes, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por los Socios de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente así como los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los Acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, durante un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 29 de septiembre de 2008.—Administrador Solidario de la sociedad absorbente, don Agustín Díez Domínguez y el Administrador Único de la sociedad absorbida, don David Díaz Robisco.—57.479.

y 3.ª 10-10-2008

## CARMEN PLAYA, S. A.

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

**XEMA, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 30 de septiembre de 2008, aprobaron por unanimidad la fusión de todas ellas sobre la base de los balances de 31 de agosto de 2008, también aprobados por unanimidad de las juntas, mediante absorción por Xema, Sociedad Anónima, de Carmen Playa, Sociedad Limitada Unipersonal, inscritas ambas en el Registro Mercantil de Mallorca, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en dicho Registro.

La fecha de efectos contables de la fusión, coincidirá con la fecha 31-12-2008, siempre que la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, fuera anterior a ésta, de lo contrario, prevalecerá la fecha de inscripción.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 2 de octubre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de Xema, Sociedad Anónima, Bernardo Quetglas Riego y el Administrador único de Carmen Playa, Sociedad Anónima Unipersonal, Carolina Quetglas Vera.—57.243. y 3.ª 10-10-2008

## CLUB HEMODIÁLISIS

**MASPALOMAS, S. L.**

**(Sociedad escindida)**

## HOLIDAY DIALYSIS CANARIAS, S. L.

**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Socios, celebrada el 2 de octubre, con carácter de universal, de la sociedad Club Hemodiálisis Maspalomas, Sociedad Limitada (sociedad escindida), acordó, tras aprobar el Balance de Escisión de 15 de julio de 2008, y el proyecto de escisión, la escisión parcial de la sociedad escindida a favor de la sociedad de nueva creación Holiday Dialysis Canarias, Sociedad Limitada (la sociedad beneficiaria), mediante la segregación de una parte del patrimonio de aquella, correspondiente a la rama de actividad y unidad econó-

mica autónoma consistente en el negocio de explotación, directa o indirecta, de tres clínicas de hemodiálisis en funcionamiento sitas en Las Palmas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, y su traspaso en bloque a la Sociedad Beneficiaria, con subsistencia de la sociedad escindida y la subrogación de la sociedad beneficiaria en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. Todo ello se realizó de conformidad con el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria que fue suscrito por el Administrador Único de la sociedad escindida, con fecha 22 de septiembre de 2008. A efectos contables, las operaciones relativas al patrimonio segregado se entenderán realizadas por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión desde la fecha de la constitución de la sociedad beneficiaria.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida redujo su capital social en la cantidad de 3.677,92 €, de los que 3.670 € corresponden a la cuantía a la que asciende el valor del patrimonio escindido y el resto, 7,92 €, a una reserva especial que se constituye en la sociedad escindida para cuadrar al céntimo el valor nominal de las participaciones de la Sociedad Escindida una vez producida la reducción de capital derivada de la escisión. La reducción de capital referido se realizará mediante una reducción del valor nominal de sus participaciones en 1,81€.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y el balance de escisión. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición a la escisión que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, tienen los acreedores y obligacionistas de la sociedad participante, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2008.—El Administrador Único de la sociedad escindida, don José Pedro Monzón Alamo.—57.267. y 3.ª 10-10-2008

## COMERCIAL REDES SISTELCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Declaración de insolvencia*

Doña Marta Menarguez Salomón Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número de demanda 854/06 ejecución número 17/08, seguidos a instancia de Rosa María Vázquez Domínguez, contra «Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada por importe de 2.012,01 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—Marta Menarguez Salomón, Secretaria Judicial.—57.419.

## CONSTRUCCIONES ALBORA, S. A.

*Modificación objeto social*

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta Sociedad ha acordado modificar su objeto social con el fin de adaptar sus estatutos a la nueva actividad que emprenderá la Sociedad, consistente en la explotación de un nuevo hotel en Sevilla, con lo que se amplía el art. 2 de los Estatutos de la sociedad relativo al objeto social, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 2. «La Sociedad tendrá por objeto la construcción, promoción, venta y explotación en arrendamiento de todo tipo de fincas urbanas, cualquiera que sea

su uso o destino, ya sea residencial, estén o no acogidos al régimen de protección oficial, terciario o industrial, así como los requisitos previos de compra de solares, segregación, agregación, agrupación de éstos y urbanización de los mismos. Así como la compraventa de todo tipo de fincas rústicas, su explotación, mejora, puesta en riego y transformación, la comercialización y venta de los productos de la tierra y los negocios agrícolas y pecuarios. Así como la compraventa, construcción, arrendamiento y explotación de Hoteles y Campos de Golf y demás establecimientos de hostelería, restauración y demás servicios de alojamientos.

Estas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial y, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto».

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Beca Borrego.—57.283.

### CONSTRUCCIONES ASTOBA, S. L.

#### *Declaración de insolvencia*

Por el presente, hago saber: Que en la ejecución número 141/07 dimannate de autos número 192/07 jm, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, a instancias de don Belait Attaf, se ha dictado en el día de la fecha auto declarando en situación de insolvencia total con carácter de provisional a la ejecutada Construcciones Astoba, S.L., por importe de 11.776,96 euros de principal, y para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme al artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008.—Secretaría judicial, Fuensanta Corbalán García.—57.413.

### CONSTRUCCIONES FUENTISA, S. A.

#### *Declaración de insolvencia*

D. Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución 154/07 de éste Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid, seguido a instancia de Juan Miguel Torre Criado, contra la empresa «Construcciones Fuentesisa, S.A.» sobre despido, se ha dictado auto con fecha 2 de octubre del 2008 por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 24.719,61 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la ley de procedimiento laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, D. Máximo Javier Herreros Ventosa.—57.466.

### CONSTRUCCIONES VALENCIA CONSTITUCIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

#### **(Sociedad absorbente)**

### EDIFICIO LAS ARTES, SOCIEDAD LIMITADA NIPERSONAL

#### **(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

La Junta General Universal de la mercantil Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada, y el Socio Único de la entidad Edificio Las Artes, Sociedad Limitada Unipersonal, en fecha 30 de septiembre de 2008, aprobaron lo siguiente:

Los balances de fusión de las sociedades intervinientes, de fecha 30 de junio de 2008, y la fusión simplificada por la cual la sociedad absorbida, Edificio Las Artes, Sociedad

Limitada Unipersonal, tras pasa en bloque su patrimonio (bienes, derechos y obligaciones) a la mercantil ya existente Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente), adquiriendo ésta por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas que quedará extinguida y disuelta sin liquidación. Manteniendo la absorbente su denominación social, su órgano de administración, y ampliando su objeto social.

La fusión descrita anteriormente se realiza conforme al Proyecto de Fusión conjunto suscrito por los órganos de administración de las compañías intervinientes en fecha 22 de septiembre de 2008, y depositado en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 24 de septiembre de 2008 y calificada positivamente en fecha 30 de septiembre de 2008, en el que se prevé que la fusión tendrá efectos contables a partir del 30 de junio de 2008.

La sociedad absorbente no aumentará su capital social, ni canjeará participaciones sociales, ni hará referencia alguna a la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar de las ganancias sociales, ni tampoco será precisa la elaboración de informes de los administradores ni de expertos, ya que la sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho de los socios, trabajadores y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los respectivos balances de fusión, así como también de los demás documentos relacionados con la fusión mediante su envío o entrega gratuita.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de tales acuerdos, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida ley.

Valencia, 30 de septiembre de 2008.—Edificio Las Artes, Sociedad Limitada Unipersonal, don Jaime María Febrer Rovira, Administrador único.—Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada, Presidente del Consejo, don Jaime Febrer Rovira, Secretario del Consejo, don José Luis de Tomás y Martínez.—57.470.

y 3.ª 10-10-2008

### CONSTRUCCIONES Y OBRAS RIBADEDEVA, SOCIEDAD LIMITADA

#### *Declaración de insolvencia*

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en la ejecución número 46/08 seguida en este Juzgado de mi cargo se ha dictado en fecha doce de septiembre de 2008 auto por el que se declara la insolvencia parcial, de la empresa Construcciones y Obras Ribaddeva, Sociedad Limitada, con CIF B74076092, por la cantidad de 8.456,41 euros, insolvencia que se entenderá todos los efectos como provisional.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente.

Oviedo, 26 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, María José Menéndez Urbón.—57.121.

### CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MAYKRAM, S. L.

#### *Declaración de insolvencia*

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Cartagena,

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 64/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Abderrahmane Hammany contra la empresa Construccio-

nes y Reformas Maykram, S. L., se ha dictado en el día de la fecha Auto, por el que se declara al ejecutado Construcciones y Reformas Maykram, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.593 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Cartagena, 23 de septiembre de 2008.—Secretaría Judicial, doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.—57.135.

### CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOCIEDAD LIMITADA

#### *Declaración de insolvencia*

María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución con el número 58/08 en la que por resolución de fecha 10 de julio de 2008 se ha dictado auto de insolvencia total, con carácter provisional, de la Empresa Construcciones y Rehabilitaciones del Principado de Asturias, Sociedad Limitada, con CIF B 74010679, por la cantidad de 626,66 euros.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente.

Oviedo, 26 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, María José Menéndez Urbón.—57.137.

### CONSTRUCTURALIA PONIENTE, SOCIEDAD LIMITADA

#### *Declaración de insolvencia*

D. Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 336/2007 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Brahim Bouazama, contra Constructuralia Poniente, Sociedad Limitada, se ha dictado auto en fecha 25/09/2008 por el que se declara a la empresa ejecutada Constructuralia Poniente, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 6.856,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 25 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, Juan Ignacio Gómez del Blanco.—57.130.

### CONSTRUGAR ANOIA, SOCIEDAD LIMITADA

#### *Declaración de insolvencia*

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 1417/07, a instancias de Mohamed Ben Amghar contra «Construgar Anoia, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, en la que se ha dictado auto en fecha 10-7-08 por el que se declara a la ejecutada anteriormente señalada en situación de insolvencia legal total, por importe de 6.463,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.